

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2020-00242-00**, informando que regresaron las diligencias del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

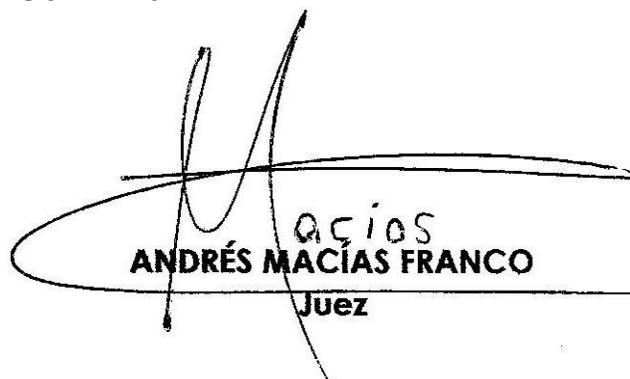
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 28 de enero de 2021.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ANGIE JULIETH MALAMBO GÓMEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Acredite el derecho de postulación o en su defecto allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a un abogado titulado para efectos de impetrar la presente demanda, conforme artículo 74 del CGP y/o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
 - b) Incluya dentro del escrito introductorio los fundamentos de derecho.
 - c) Aporte e indique las pruebas que pretende hacer valer.
 - d) Aporte certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
 - e) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez